

7

03 de julio de 2019

Las cifras tributarias del Marco Fiscal de Mediano Plazo

Por: **Mauricio Carvajal C.**

La reciente publicación del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019, por parte del Ministerio de Hacienda, no debería pasar inadvertida en el mundo tributario colombiano. En especial, el Capítulo 13 de este documento recoge cifras de gran interés en lo relativo al *gasto tributario* del Gobierno respecto de los principales impuestos nacionales.

Vale aclarar que, en el contexto de las finanzas públicas, la expresión *gasto tributario* (*tax expenditures* por su origen), hace referencia a los ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional, deducciones especiales, rentas exentas y descuentos tributarios en el impuesto sobre la renta (tanto de personas jurídicas como naturales), la existencia de bienes excluidos, exentos y de tarifas menores a la general en el IVA, así como las exclusiones respecto de otros impuestos nacionales. A su vez, el costo fiscal es el menor valor del recaudo que se deriva de la existencia de estos gastos.

En resumen, el costo fiscal de los gastos tributarios en el 2018 fue es de COL\$78,58 billones, equivalentes a un 8,0% del PIB, distribuidos como se indica a continuación (en miles de millones de pesos colombianos):

Impuesto	Costo fiscal (2018)	Como porcentaje del PIB
Renta	13,393	1,4%
IVA	64,715	6,6%
Carbono	273	0,0%
Gasolina y ACPM	203	0,0%
Total	78,584	8,0%



Si se separa por personas naturales y jurídicas el costo fiscal de los principales gastos tributarios, se tiene lo siguiente (en miles de millones de pesos colombianos):

Concepto	Costo fiscal (2018)	Participación dentro del costo fiscal (%)
Total personas jurídicas	6,337	100%
Rentas exentas	4,422	69,8%
Descuentos	1,028	16,2%
Deducción por inversión en activos fijos	888	14,0%
Total personas naturales	6,131	100%
Rentas exentas	5,796	94,5%
Descuentos	335	5,5%
Deducción por inversión en activos fijos	N.A.	N.A.

Se observa, entonces, que el grueso del costo fiscal se concentra en las exclusiones y exenciones en el IVA, lo cual permite inferir que en futuras reformas tributarias el tema estará de nuevo sobre la mesa, como lo estuvo durante las discusiones del proyecto de ley que a la postre se convirtió en la Ley 1943 de 2018. En el impuesto de renta, el principal generador de costo fiscal son las rentas exentas; los ingresos no constitutivos de renta y los descuentos tributarios tienen un efecto apenas marginal.

De acuerdo con otras cifras de interés entre las muchas contenidas en el documento, los contratos de estabilidad jurídica representaron un menor recaudo en el 2018 por valor de COL\$1,38 billones, equivalentes al 0,1% del PIB, mientras que la menor tarifa y el no cobro de sobretasa para ciertos usuarios de zona franca, representó un menor recaudo de COL\$0,753 billones.

El Marco Fiscal de mediano Plazo constituye una valiosa pieza de análisis del costo en el recaudo de los beneficios tributarios existentes en Colombia. Es claro que el mismo por sí no tiene como propósito descalificar o defender unos u otros gastos tributarios, pues esa es otra discusión.

Sin embargo, ciertamente se queda corto, en especial porque en la actualidad se considera que los informes de gastos fiscales deben contener algunos elementos que el Marco Fiscal de mediano Plazo no contiene. En un interesante estudio publicado en 2018 por la OCDE, Redonda y Neubig¹ indican que este tipo de documentos deben tener como propósito final no la medición del costo fiscal de los gastos tributarios, sino la evaluación de su efectividad y eficiencia², de lo cual poco se observa en el Marco Fiscal de mediano Plazo 2019. Únicamente de esta forma resulta posible una discusión técnica sobre cuáles gastos tributarios se deben mantener.

Por otro lado, resulta del interés verificar si las cifras contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019 coinciden o no con las cifras presentadas por el Gobierno Nacional en su Exposición de Motivos del proyecto de ley que a la postre se convirtió en la Ley 1943 de 2018, por lo menos en todo aquello en que deberían coincidir. Esta tarea se la dejamos al lector, se podrá encontrar con algunas sorpresas.



MAURICIO CARVAJAL CORDOBA

Director de la Práctica Tributaria

Mauricio Carvajal Asesores Tributarios y Legales S.A.S.

mcarvajal@carvajaltributario.com

Pasión por lo tributario!

Twitter: [@carvajalat](https://twitter.com/carvajalat)

Facebook: [@carvajalat](https://www.facebook.com/carvajalat)

¹ Assessing Tax Expenditure Reporting in G20 and OECD Economies. Agustin Redonda and Tom Neubig, November 2018. Discussion Note 2018/3. OCDE. Disponible en: <https://www.cepweb.org/wp-content/uploads/2018/11/Redonda-and-Neubig-2018.-Assessing-Tax-Expenditure-Reporting.pdf>

² Dicen los autores: “...Identifying and estimating the fiscal cost of TEs should not be seen as the final objective but rather as a necessary step to assess their effectiveness and efficiency, which in turn, should be a priority for policy makers.”

